Quillota Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 25 de Junio de 2020.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A NUM: 05354/ VISTOS:

1) Ord. N° 186/2020, de 24 de Junio de 2020 de Asistente Social Paula Vásquez Enríquez, Subdirectora de Dirección de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, solicitando adjudicar mediante trato directo la **"Adquisición de 5.500 Cajas de Mercadería para Ayuda Social en el Contexto de Crisis Sanitaria"** al Proveedor Víctor Francisco Asmad Savalli Rut [redacted] siendo su representante legal Víctor Francisco Asmad Savalli Rut [redacted]

2) Ord 403-D/20, de Subdirectora DIDECO a Unidad de Adquisiciones solicitando compra de alimentos para ayuda social desde Oficina Banamor;
3) La necesidad de contar con lo solicitado en Oficio Ordinario 403-D de Sub Directora DIDECO, en donde se requiere la adquisición de 5.500 Cajas de Mercadería, las cuales serán entregadas como Ayuda Social desde la Oficina Social de Banamor, para aquellas familias de la comuna de Quillota que han visto afectada su situación socioeconómica o de vulnerabilidad en el contexto de Pandemia Covid-19;
4) Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Ilustre Municipalidad de Quillota requiere contratar el servicio de Cajas de Mercadería con el siguiente detalle:
1 caja de té 100 bolsitas,1 kilo harina, 3 Kilos fideos, 2 kilos arroz, 2 tarros de jurel, 1 kilo de Lentejas, 1 botella aceite, 900 ml, 2 kilos de azúcar, 1 kilo de Sal, 3 salsas de tomate, 200 gr, 3 Sopas en sobre 70 gr, 2 mermeladas 250 gr, 1 puré caja 125 gr, 15 huevos. Por cuanto dichos bienes son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio;
5) Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. En este caso particular se procederá a la realización de Trato Directo, tomando en consideración todas las recomendaciones dictaminadas por la Dirección de Compras Públicas en la Directiva Numero 36 y sus modificaciones;
6) Que como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019 se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia;
7) Que como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020 del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el período de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que éstas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020;
8) Que la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses;
9) Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor:

Razón Social:	VICTOR FRANCISCO ASMAD SAVALLI
Rut:	[redacted]
Representante Legal:	VICTOR FRANCISCO ASMAD SAVALLI
RUT:	Representante: 5.989.911-2
Domicilio:	Parcela #9 Lote A, Sector La Tetera S.N., Quillota, Región de Valparaíso
Monto de Compra:	$96.360.000.- IVA Incluido.
Disp. Presupuestaria:	Acta de Disponibilidad N°706 de fecha 24 de Junio de 2020

En virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.
Las cajas de mercadería ya individualizadas serán distribuidas a Familias de la Comuna de Quillota por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en base al análisis y registro que poseen de Familias en situación socioeconómica vulnerable y que con la Pandemia Covid-19 se ha visto incrementada dicha situación.
Con ello, se podrá ir en ayuda directa e inmediata al porcentaje de familias más vulnerables de la Comuna y que necesitan una ayuda indispensable para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable.
Cabe señalar que el proveedor seleccionado para la presente adquisición, corresponde a un proveedor local, lo que genera un impulso a la economía y desarrollo del comercio local, ocasionando un impacto positivo al desarrollo económico del comercio, produciendo descentralización e impulsando a empresas de menor tamaño.
10) Términos Técnicos de Referencia;
11) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°706/2020 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto por un monto de $96.360.000;
12) Acuerdo N°182/20, Acta N° 26/2020, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 25/06/2020, que dice: **"Por unanimidad se aprueba autorizar Adquisición por Trato Directo de 5.500 Cajas de Mercadería para Ayuda Social en el Contexto de Crisis Sanitaria, al Proveedor Víctor Francisco Asmad Savalli [redacted] representante legal Víctor Francisco Asmad Savalli Rut 5.989911-2 por un monto de $ 96.360.000 IVA incluído, y conforme a lo establecido en Términos Técnicos de Referencia;**
13) La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
14) Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal;
15) Las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
16) Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio;
17) Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio;
18) Decreto Nº3407, Decrétase en la comuna de Quillota, Estado de Emergencia;
19) El Acuerdo Nº003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
20) La Resolución Nº 07 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO **AUTORÍZASE la Adquisición por Trato Directo de 5.500 Cajas de Mercadería para Ayuda Social en el Contexto de Crisis Sanitaria, al Proveedor Víctor Francisco Asmad Savalli Rut [redacted] domiciliado en [redacted] siendo su representante legal Víctor Francisco Asmad Savalli Rut [redacted] por un monto de $ 96.360.000 IVA incluido, y conforme a lo establecido en Términos Técnicos de Referencia.**

SEGUNDO: **APRUÉBASE** los siguientes Términos Técnicos de Referencia:

1) Omisión de Gran Compra

Que la Municipalidad de Quillota tiene la necesidad de adquirir 5.500 cajas de Mercadería, por un monto superior a 1.000 UTM.
Que, de conformidad con el artículo 14 bis del reglamento de la ley N°19.886, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido. Dicha comunicación debe ser realizada con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicaciónQue, sin embargo, el inciso final del mencionado artículo 14 bis permite que la entidad contratante pueda omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad. Para lo anterior remítase a los considerando cuarto, quinto y sexto.
Que, la situación fáctica de emergencia ha motivado la necesidad urgente de adquirir los productos mencionados en el considerando primero y segundo, siendo impostergable e imprescindible la celeridad en la contratación. De este modo, el someterse a los plazos dispuestos en el artículo 14 bis para las Grandes Compras, pondría en riesgo la eficacia de la contratación, por lo que se requiere omitir dicho procedimiento y contratar directamente.

2) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguros sociales con sus trabajadores por parte del oferente, se exigirá que quien se adjudique el presente Trato Directo, entregue una Garantía, que debe consistir en un documento de tipo bancario, como boleta, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata, depósito a la vista o certificado de fianza, como a su vez cualquier otro documento que asegure su cobro inmediato, lo anterior considerando que debe cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo Número 250 de 2004. El ya individualizado documento bancario corresponderá al 5% del valor total del contrato, a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota con una fecha de vencimiento de 120 días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha de adjudicación, esta garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable.
Cabe señalar que en la glosa de la Garantía se debe especificar lo siguiente:
"En garantía de fiel cumplimiento de contrato para Trato Directo ID: 2464-XXX-XX (completar ID)"
La ya mencionada Garantía cumplirá la función de cubrir el cabal e íntegro cumplimiento de cada una de las especificaciones y actividades que conlleva la ejecución de los trabajos.
Observaciones:
En el caso de que la Garantía presentada sea una póliza de seguros, ésta deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula o cláusulas de arbitraje. La misma deberá ser emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y seguros de Chile, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota y deberá cubrir lo siguiente, ya sea a través de endoso en la póliza o una cláusula integrada, lo siguiente:
- Importes por las multas derivadas por incumplimiento de lo especificado en las Bases de la presente licitación.

El Municipio estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento de algún tipo de acción judicial o arbitral alguna, lo anterior en caso de que el adjudicatario no cumpla con alguna de las obligaciones del Contrato entre el mismo y la Municipalidad.
Cabe señalar que en base al término "incumplimiento", comprende también al cumplimiento imperfecto o tardío en las obligaciones del adjudicatario.
Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que el Municipio pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato. Para ello y en ambos casos considerando la indemnización de perjuicios.
Ambas partes fijan domicilio en Quillota para la competencia de los tribunales locales.
Devolución de la Garantía
En cuanto al proceso de devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrá ser solicitada una vez realizada la Recepción Definitiva de las 5500 Cajas de Mercadería, y que ésta no debe ser observada por parte del Municipio.
"La garantía será devuelta una vez efectuada la recepción definitiva las 5500 Cajas de Mercadería, sin observaciones"

3) Términos de referencia.

a) Se requieren 5.500.- Cajas de Mercadería que deben contener el siguiente detalle:

1 caja de té 100 bolsitas, 1 kilo harina, 3 Kilos fideos, 2 kilos arroz, 2 tarros de jurel, 1 kilo de Lentejas, 1 botella aceite 900 ml, 2 kilos de azúcar, 1 kilo de Sal,3 salsas de tomate 200 gr,3 Sopas en sobre 70 gr, 2 mermeladas 250 gr,1 puré caja 125 gr,15 huevos.

b) La forma de embalaje deberá ser caja de cartón, color café, sin logos, dibujos ni marcas, de no ser así pueden ser en bolsas plásticas resistentes.
c) Las entregas deberán ser realizadas de la siguiente forma:

Cantidad Semanal:	500 Cajas
Dirección de entrega:	Oficina Social de Banamor, ubicada en Calle Concepción #877, Quillota
Días de Entrega:	lunes 250 cajas
	Jueves 250 cajas
Horario de Entrega:	15:30 hrs, para ambos días
Responsable Recepción:	Paula Vásquez, Sub Directora de Dideco o quien subrogue

d) La forma de pago será posterior a cada entrega semanal, con la respectiva factura y certificación de recibo conforme, desde la recepción conforme del documento, siempre que el documento cumpla con todos los requisitos, ya que de caso contrario el documento de cobro será devuelto al adjudicatario.

El pago de la orden de compra válidamente emitida por la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad, se materializará mediante Estados de pagos semanales, de acuerdo a cada entrega y recibida en total conformidad, el proveedor podrá emitir factura para rebajar del monto total.

Observaciones referentes a los pagos:

- El sistema de pagos no contempla reajustes de ningún tipo.
- No se contemplan anticipos de ningún tipo.

Para todos los pagos de las entregas, éstas deben contener lo siguiente:

- Certificación del ITO en donde se encuentra conforme la recepción de los productos.
- Orden de Compra del Portal de Mercado Público Original.
- Factura sin enmendaciones y errores, indicando número de Orden de compra relacionada a la factura y cantidad.

Las facturas deben ser enviadas a la siguiente dirección: Calle Bulnes Nº895, Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández, Sector Arauco, Segundo Piso Sin número, Quillota (Oficina de Adquisiciones) y al correo adquisiciones@quillota.cl

El pago será realizado mediante cheque o transferencia, el que podrá ser depositado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto en la cuenta del proveedor.

e) La formalización del Contrato se generará con la emisión de una Orden de Compra a través del Sistema de Información Mercado Publico el cual contendrá todos los puntos expuestos en este documento en calidad de Decreto Alcaldicio.

f) El supervisor del contrato, que se constituirá en I.T.O corresponderá a la Sub Directora de Dideco de la Municipalidad de Quillota, Sra. Paula Vásquez Henríquez o quien subrogue.

g) De faltar algún producto en la caja o canasta de alimentos, por falta de stock, éste podrá ser reemplazado por producto equivalente u otro que ya este considerado en la canasta y que cubra su valor.

h) De incurrir en atrasos o incumplimientos en la entrega, se pondrá término al contrato de Trato Directo.

i) Los presentes Términos de Referencia del Trato Directo, quedarán resuelto de pleno derecho y el Municipio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c) Si se disolviera la empresa adjudicada.
d) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, según lo establecido en los presentes términos.
e) Resciliación o común acuerdo por los contratantes.
f) Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del adjudicatario.
g) Si el ITO en alguna de las entregas realizadas descubre que no se están cumpliendo las especificaciones técnicas en cuanto a contenido de la caja o canasta de mercadería o respecto de algunos de los productos individualizados.

En cualquiera de las situaciones ya individualizadas, el Municipio estará facultado para realizar el cobro de la o las garantías de fiel cumplimiento del contrato. Subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que corresponden, al fin de obtener las reparaciones por los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato o su modificación, se realizará mediante Resolución Fundada.

TERCERO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOPTE** la Sub Dirección de DIDECO las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO DE TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaría Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
Concejales –Alcaldía – Control – Jurídico – Finanzas – Presupuesto – DIDECO- Administración Municipal – Secretaría Municipal – Transparencia - Acuerdo Nº182/20 - Acta Nº26/2020.
LMG/HCM/PEA/mlf.-